JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Restrepo – Valle del Cauca, 10 de mayo de 2023, A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante solicita respuesta al memorial remitido el 29 de marzo de los corrientes. Sírvase proveer.

ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO
Secretario

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	JOSÉ ADÁN PATIÑO VÁSQUEZ Y OTROS
Causante:	ADÁN PATIÑO GIL
Radicado:	76-606-40-89-001-2014-00351-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 363
Restrepo, Valle del Cauca, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo peticionado por la parte interesada dentro del presente proceso, se observa que la documentación allegada al despacho, brilla por su ausencia el Registro Civil de Nacimiento o Partida de Bautismo de **ALDEMAR PATIÑO VÁSQUEZ**, según se ordenó en auto interlocutorio N.º 462 de 30 de julio de 2019, por lo que se requerirá a la parte actora para que allegue este documento, a fin de acreditar el parentesco de conformidad con el artículo 85 y 87 del C. G. del P.

Ahora bien, de la información suministrada en dicho memorial se informa al Despacho que los herederos **ALDEMAR PATIÑO VÁSQUEZ**, **OSCAR PATIÑO, ANA TERESA PATIÑO, CONRADO PATIÑO, CARLOS EMILIO PATIÑO**, han fallecido, sin embargo, no se observa que este acreditado el fenecimiento de estos, por lo que se requerirá que ello se acredite a través de los medios idóneos, allegando las respectivas partidas de defunción o certificados de defunción que confirmen el hecho jurídico de la muerte, de conformidad con el citado articulado.

Los documentos aquí requeridos deberán se allegados al despacho en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a fin de darle celeridad al presente tramite procesal.

Requerimiento que de entrada se hace en atención al principio de económica procesal y resulta apenas conveniente a efecto de que, allegadas las calidades requeridas, el tramite continue su procedimiento normal y sin contratiempos.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO – VALLE DEL CAUCA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO **REQUERIR** a la parte actora para que aporte al proceso el Registro Civil de Nacimiento o Partida de Bautismo de **ALDEMAR PATIÑO VÁSQUEZ**, tal como se ordenó en el auto interlocutorio N.º 462 de 30 de julio de 2019.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la parte demandante acreditar la calidad con la que actúan los señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

ALDEMAR PATIÑO VÁSQUEZ, **OSCAR PATIÑO, ANA TERESA PATIÑO, CONRADO PATIÑO, CARLOS EMILIO PATIÑO**, en los términos previstos en este auto, o en su defecto exponer las razones de su imposibilidad de aportarlos, acreditando de manera previa las gestiones realizas que den cuenta de ello.

TERCERO: **REQUERIR** a la parte actora para que en el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la documentación requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ

Firmado Por:
Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d2f4eecc9f8e16bf863ceb1c32ff490613562cca562664d27f27db7d67e273**
Documento generado en 06/06/2023 02:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica